

AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN UN PROCEDIMIENTO INSPECTOR

Desde Bufete Escura les informamos sobre la reciente sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de julio de 2014 (Nº 113/2011) la cual sostiene que, ante un procedimiento inspector, la Administración Tributaria deberá llevar a cabo el acuerdo de ampliación de plazo de las actuaciones dentro del plazo legal, **sin poder tomarse en consideración las interrupciones ni las dilaciones imputables al sujeto pasivo** para el cómputo del plazo.

Por lo tanto, la Audiencia Nacional ha considerado que **prescribe** el derecho de la Administración a liquidar el impuesto objeto de regularización si **se incumple el plazo legal** para las actuaciones de comprobación, ya que el acuerdo de ampliación de plazo no puede tomarse fuera del plazo legalmente establecido.

Además se hace referencia a que, como regla general la duración de las actuaciones inspectoras es de doce meses y que, **solo en casos excepcionales** podrá prolongarse el procedimiento inspector **otros doce meses**.

Se adjunta link de dicha sentencia:

["AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN UN PROCEDIMIENTO INSPECTOR"](#)

